

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO PARA LA EJECUCION PROYECTO QUE INDICA (F.N.D.R.)**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 484**

**COYHAIQUE, 17 MAY 2013**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L. N°1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El Acuerdo N° 3.032 de fecha 29 de julio 2011 del Consejo Regional de Aysén que aprueban el proyecto "Reposición Cuartel Bomberos, Puerto Guadal", Código BIP 30096308-0
- 2.- Resolución Exenta N° 518 de fecha 26 de agosto de 2011 que aprueba el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto señalado precedentemente.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley

## RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes, considerándose parte integrante de la presente resolución, la Modificación de Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, y la Municipalidad de Chile Chico, cuyo texto se transcribe a continuación:

### MODIFICACION CONVENIO MANDATO

**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Y

**LA MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

**PROYECTO: REPOSICION CUARTEL DE BOMBEROS PUERTO GUADAL"**

**CÓDIGO BIP: 30096308-0**

En Coyhaique, a <sup>17 MAY 2013</sup> de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "EL MANDANTE", y la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, RUT N° 69.240.400-9, representada por su Alcalde Don **LUPERCIANO MUÑOZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 8.440.809-3, domiciliado igual que su representado en calle Bernardo O'Higgins N° 333, comuna de Chile Chico, en adelante "**La Unidad Técnica**", expresan

## CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparecientes suscribieron un Convenio Mandato, aprobado por Resolución N° 518 de 26 de agosto de 2011 y modificado, en cuanto a monto, por Resolución N° 876 de 15 de noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto "Reposicion Cuartel Bomberos, Puerto Guadal" Código BIP 30096308-0, incrementado el ítem obras civiles en M\$ 15.796, lo que hace un total de M\$ 175.620 (ciento setenta y cinco millones seiscientos veinte mil pesos), contemplando como plazo para la ejecución técnica y administrativa mandatada, al municipio, el 31 de noviembre de 2012.

2. Que basado en el convenio señalado en el párrafo precedente y con posterioridad a un proceso de licitación pública, la Municipalidad de Chile Chico, contrató a la empresa Sociedad Constructora Los Álamos Ltda., con un plazo de entrega de 270 días corridos .
3. Que la Municipalidad de Chile Chico mediante Decreto N° 1198 de 11 de noviembre 2011, que mediante Decreto N° 521 del 31 de abril 2012, que mediante Decreto N° 1243 de 31 de octubre de 2012, que por Decreto N° 1658 de 31 de diciembre 2012 y que mediante Decreto N° 258 de 07 de febrero de 2013 se aumenta el plazo en 165 días, quedando como fecha de termino el 23 de marzo 2013.
4. Que en atención al considerando precedente, se ha superado el plazo para la ejecución técnica y administrativa encomendada a la Municipalidad de Chile Chico, consignado en el considerando N° 1, existiendo a la fecha un contrato vigente con la empresa ya señalada en el considerando N°2.

#### Las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificase la cláusula Segunda, segundo párrafo, inciso final del Convenio Mandato original que dice relación con el plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada, quedando como sigue:

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa, será hasta el 30 de junio de 2013, no obstante la vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

**SEGUNDO:** En todo lo demás, las partes acuerdan mantener los términos del convenio original.

**TERCERO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes que suscriben.

**QUINTO:** Las facultades y atribuciones de las altas Autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de Derecho Público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE , Y ARCHÍVESE**



*Javier González Jara*  
**JAVIER GONZALEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Pilar Cuevas Mardones*  
**PILAR CUEVAS MARDONES**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*[Signature]*  
**RSC/PDB/CDD**

**Distribución**

- Destinatario
- Gobernación General Carrera
- DACG
- Sectorialista
- Of. Partes